

¿CUALES SON LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL PROGRAMA DE SERVICIOS DE APOYO EN-CASA?

El Programa de Apoyo En-Casa (IHSS) ayuda a pagar por servicios proporcionados a personas para que puedan permanecer seguros en sus propias casas. IHSS es considerado una alternativa al cuidado que se da en sitios fuera de casa. Como casa de asistencia, centros residenciales para personas de mayor edad, y casas de asistencias medicas de largo plazo.

Los tipos de servicios que pueden ser autorizados a través de IHSS son limpieza de casa, preparación de comida, lavar la ropa, compras del mercado, ayuda de

cuidados personales (como ayuda para bañarlos, asistencia con el control de incontinencia, y los servicios paramédicos), y acompañamiento a las citas médicas.



¿SOY YO ELEGIBLE?

Usted puede ser elegible si:

Usted es: Mayor de 65 años de edad o incapacitado o ciego.

Y: Si recibe SSI o tiene ingresos bajos con pocos valores (Para mas información especifica sobre los limites de ingresos y propiedad llame al 1-888-960-4477).

Y: Si es un: Ciudadano o Residente legal y permanente en los Estados Unidos,

Y: Si viva en su propia residencia o con familia.

Y: Si necesita ayuda para permanecer segura en su casa.



¿CUÁNTA AYUDA CONSEGUIRÉ?

Una trabajadora social del condado de Riverside lo entrevistará en su casa para determinar cuales servicios va a necesitar del programa de IHSS y si es elegible. Dependiendo de la habilidad de la persona en poder cumplir con los quehaceres en su casa sin peligro consigomismo. La trabajadora social va a evaluar el tipo de servicios que se necesite y la cantidad de tiempo que el Condado pueda autorizar. Esta evaluación incluirá información dada por usted y, si es apropiado por su familia, amigos, médicos o otros practicantes de salud.

¿CÓMO SE APLICA?

Se puede aplicar por teléfono. Llame al Condado de Riverside Servicios de Protección Para Adultos;

1-888-960-4477

Una trabajadora social vendrá a su casa a entrevistarlo y evaluar sus necesidades. Se le avisará dentro de treinta días para permitirle saber si usted es elegible y cuántas horas de servicio serán autorizadas.



¿QUIÉN PROPORCIONA LOS SERVICIOS?

Usted puede contratar su propio proveedor de servicio independiente. Esta persona puede ser un pariente, amigo o otra persona que usted elija. El Estado le pagará a esta persona por usted. Usted será responsable de contratar, entrenar, dirigir y, si es necesario despedir a esta persona.

Si usted no conoce a alguien, que le gustaría contratar, la trabajadora social le podrá encontrar una agencia que proporcione los servicios.

DPSS 3103 SP (9/02)

Servicios de Apoyo En-Casa

Una alternativa a citios fuera de casa

Condado de Riverside
Departamento de
Servicios Sociales
Públicos

